



DECRETO No. 877

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00).
- II.** Que actualmente la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones requiere financiar la ejecución de intervenciones estratégicas de innovación tecnológica y reducción de la brecha digital por un valor total de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00), de cuyo monto la cantidad de SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00) se destinará para impulsar la conectividad para las escuelas públicas, brindando acceso al servicio de internet a los centros educativos del sistema público, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) se utilizarán para el desarrollo de una solución aplicativa para garantizar la validación y verificación de los datos personales de cada titular de línea móvil que es activada a través de los operadores telefónicos; las cuales no disponen de cobertura presupuestaria.
- III.** Que en cumplimiento a lo que establece el artículo 85-B de la Ley de Telecomunicaciones, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ha remesado al Fondo General del Estado el monto de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00), en concepto de transferencia por la adjudicación de una concesión para explotación del espectro radioeléctrico; dichos recursos no se encuentran programados dentro de las fuentes de ingresos del Presupuesto vigente de 2023, lo que permite contar con la disponibilidad financiera necesaria para atender los fines antes relacionados.
- IV.** Que con el propósito que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones pueda ejecutar dichas intervenciones, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes: en la Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, se incrementa la fuente específica 12208 Por Regalías, con la cantidad de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 12 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones con el valor de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00), en la fuente de financiamiento Fondo General; además, en la Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1 – Instituciones Descentralizadas



No Empresariales, Romano II – Gastos, en la parte del Presupuesto Especial de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, se incorpora la fuente de ingresos correspondiente y en la Unidad Presupuestaria 01 Regulación y Supervisión de Actividades de Electricidad y Telecomunicaciones, se adiciona la Línea de Trabajo 04 Innovación Tecnológica y Reducción de Brecha Digital, con el valor de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00) en la misma fuente de financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, fuente específica 12208 Por Regalías, con la cantidad de NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 12 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, con los recursos y propósito siguiente:

4100 RAMO DE ECONOMÍA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		9,000,000
12 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Apoyar con el financiamiento de intervenciones estratégicas de innovación tecnológica y reducción de la brecha digital.	9,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		9,000,000	9,000,000
2023-4100-4-06-12-21-1 Fondo General	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	9,000,000	9,000,000
Total		9,000,000	9,000,000

- C) En la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, en la parte correspondiente a la Superintendencia General de Electricidad

y Telecomunicaciones, se incorpora la fuente específica de ingresos y en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 01 Regulación y Supervisión de Actividades de Electricidad y Telecomunicaciones, se adiciona la Línea de Trabajo 04 Innovación Tecnológica y Reducción de Brecha Digital, con su respectivo propósito y recursos, conforme se indica a continuación:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		9,000,000
16 Transferencias Corrientes		9,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	9,000,000	
Total		9,000,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Regulación y Supervisión de Actividades de Electricidad y Telecomunicaciones		9,000,000
04 Innovación Tecnológica y Reducción de Brecha Digital	Impulsar la conectividad para las escuelas públicas, brindando acceso al servicio de internet a los centros educativos del sistema público, así como, desarrollar una solución aplicativa para garantizar la validación y verificación de los datos personales de cada titular de línea móvil que es activada a través de los operadores telefónicos.	9,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Regulación y Supervisión de Actividades de Electricidad y Telecomunicaciones						
2023-4109-4-01-04-21-1 Fondo General	Innovación Tecnológica y Reducción de Brecha Digital	5,858,745	3,141,255	5,858,745	3,141,255	9,000,000
22-1 Fondo General		5,858,745	3,141,255	5,858,745	3,141,255	5,858,745
Total		5,858,745	3,141,255	5,858,745	3,141,255	9,000,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 207
Tomo N° 441
Fecha: 6 de noviembre de 2023

MC/wn
14-11-2023

